

Asunto: Concepto Técnico - Custodia y almacenamiento de archivos

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad, relacionada con la contratación de custodia y almacenamiento de archivos, a continuación procedemos a dar respuesta.

Conviene precisar que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

En relación con su primera pregunta:

A qué distancia de la Alcaldía, debe estar las áreas de depósito contratadas, teniendo en cuenta que no se trasladaron archivos históricos?

En primer lugar, el Municipio debe garantizar la conservación de los documentos, y facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos, teniendo en cuenta los principios de celeridad y facilitación del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, derivados de la Ley 1712 de 2014. Por lo tanto, se deben evitar largos desplazamientos, que se conviertan en impedimentos para el acceso a la información, en este sentido aunque taxativamente no existe una norma que establezca las distancias de la ubicación de los depósitos o edificaciones de archivos, es esencial que la entidad considere estos aspectos para mitigar el riesgo de no poder atender de manera oportuna los requerimientos de consulta de los documentos.

En cuanto a su segunda pregunta:

Si el Archivo General de la Nación a solicitud de la Alcaldía, puede realizar visita al contratista y emitir su concepto de viabilidad, previo a la contratación, con el fin de cumplir a cabalidad con los parámetros señalados para tal fin.

Le comunicamos que la entidad podrá contratar el servicio de custodia de documentos de archivos con personas naturales o jurídicas, atendiendo los requisitos técnicos para la prestación de servicios de depósito, custodia, y administración de archivos establecidos en los artículos segundo (2) y tercero (3) del Acuerdo 008 de 2014, y demás normas relacionadas con las condiciones de edificios y locales destinados para almacenamiento de

archivos, que garanticen la conservación de los acervos documentales (Acuerdo 049 de 2000).

La información normativa citada, se puede consultar en nuestra página <http://www.archivogeneral.gov.co/normativa>.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

ANA MARÍA CHAVEZ CHAUX

Subdirectora de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: n/a

Copia: n/a

Proyectó: Cindy Dayana Pertuz Cabrera – Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Jorge William Triana Torres - Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.14.3 Asistencia Técnica Archivística